



Resolución Ministerial

N° 380-2017-MC

Lima, 06 OCT. 2017

VISTO, el Memorando N° 001052-2017/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

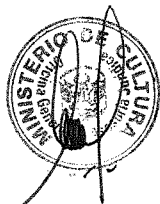
Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, mediante Resolución Ministerial N° 487-2016-MC, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. Adicionalmente, el literal d) del mencionado numeral 42.1, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para la cual fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el acápite ii) del numeral 19.2 y el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que proceden las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 antes señalado, cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias, para lo cual se utiliza el Modelo N° 04/GN contenido en la misma;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la citada Directiva, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con Informe N° 188-2017-AFC-OA-DDC-CUS/MC de fecha 23 de agosto de 2017, el Área Funcional de Contabilidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco ha comunicado el saldo de balance al 31 de diciembre de 2016 el mismo que en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, alcanza la suma de



S/ 39 705 096,51 (Treinta y nueve millones setecientos cinco mil noventa y seis con 51/100 Soles) según el reporte "Estado de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos – Ejercicio 2016 (EP 01)";

Que, a través del Memorando N° 1139-2017-DDC-CUS/MC de fecha 22 de setiembre de 2017, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 368-2017-OPP-DDC-CUS/MC de la misma fecha, mediante el cual su Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la necesidad de incorporar saldos de balance de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados por un monto de S/ 3 000 000,00 (Tres millones con 00/100 Soles), para poder asumir las obligaciones de pago por concepto de contrataciones directas, servicios básicos y de mantenimiento; así como, servicios de las diferentes dependencias de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, programadas en el presente ejercicio presupuestal, para lo cual adjunta el Formato N° 01 "Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional" y el Formato N° 02 "Detalle de incorporación de metas presupuestarias (Físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático";

Que, mediante Memorando N° 001052-2017/OGPP/SG/MC de fecha 28 de setiembre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que a través del Informe N° 000162-2017/OP/OGPP/SG/MC, la Oficina de Presupuesto a su cargo, informa que se ha realizado el análisis de la información remitida por la Unidad Ejecutora N° 002: MC - Cusco, la cual ha sido contrastada con el reporte de Resumen de Recaudación de Ingresos obtenido del Módulo de Procesos Presupuestarios del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF – MPP), evidenciando que se han registrado financieramente los importes que se requieren incorporar;

Que, asimismo, señala que la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco, cuenta con saldos de balance provenientes de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados que pueden utilizarse para el pago de servicios de contrataciones directas, servicios básicos y de mantenimiento para las distintas dependencias de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, por un total de S/ 3 000 000,00 (Tres millones con 00/100 Soles), para lo cual corresponde incorporar dichos recursos;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los mayores fondos públicos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución





Resolución Ministerial

Nº 380-2017-MC

Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco para el Año Fiscal 2017, por un total de S/ 3 000 000,00 (Tres millones con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
Unidad Ejecutora	:	002: MC – Cusco
1.9 Saldos de balance		
1.9.1 Saldos de balance		
1.9.1.1 Saldos de balance		
1.9.1.1.1 Saldos de balance		
1.9.1.1. 1.1 Saldos de balance		S/ 3 000 000,00

TOTAL INGRESOS		S/ 3 000 000,00

EGRESOS

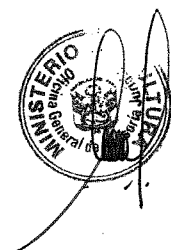
EN SOLES

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	002: MC – Cusco
Categoría Presupuestal	:	9001: Acciones Centrales
Producto	:	3999999: Sin producto
Actividad	:	5000003: Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y servicios		S/ 3 000 000,00

TOTAL EGRESOS		S/ 3 000 000,00
		=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia



de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que se elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000082
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA
EJECUTORA : 002 MC - CUSCO [001365]

MES : OCTUBRE
FECHA DE SOLICITUD : 06/10/2017
TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS
JUSTIFICACIÓN : CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE SEGÚN RM 380-2017-MC
TIPO RECURSO : 0 NORMAL

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 06/10/2017
DOCUMENTO : 108 / 380-2017-MC

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AL/OBR FUN DIVF GRPF META RB TR CG TT G SG SGD ESPSPD	ANULACIÓN	CREDITO
9001 3999999 5000003 21 006 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	0	3,000,000
0051 0000392 CONDUCCION. ADMINISTRACION Y SUPERVISION INSTITUCIONAL	0	3,000,000
09 0 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	3,000,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	3,000,000
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	0	3,000,000
2.3. 2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	3,000,000
2.3. 2 7.11 OTROS SERVICIOS	0	3,000,000
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	0	3,000,000
TOTAL	0	3,000,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESPSPD	ANULACIÓN	CREDITO
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	3,000,000
1.9 SALDOS DE BALANCE	0	3,000,000
1.9. 1 SALDOS DE BALANCE	0	3,000,000
1.9. 1 1 SALDOS DE BALANCE	0	3,000,000
1.9. 1 1. 1 SALDOS DE BALANCE	0	3,000,000
1.9. 1 1. 1 1 SALDOS DE BALANCE	0	3,000,000
TOTAL	0	3,000,000



